

INFORME SECRETARIAL.N.I. 252954089001 202100225 00 (C202100225)
Gachancipá, Cundinamarca, 05 de octubre de 2021. En la fecha ingresa al Despacho informando que se recibe demanda de responsabilidad civil extracontractual remitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Zipaquirá el cual mediante auto del 03 de septiembre de 2021 ordenó la remisión por carecer de competencia, la cual está pendiente de imprimirle el trámite que corresponda. Favor proveer,

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

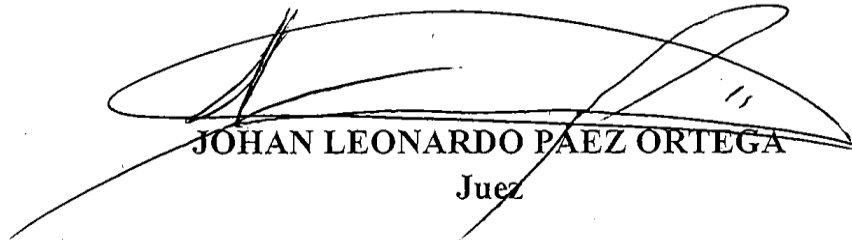
Gachancipá, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la actuación, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días **so pena de rechazo:**

1. **HAGA** las manifestaciones a que hay lugar, de conformidad con el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegando las evidencias correspondientes.
2. **ALLEGUE** poder conforme al artículo 77 y Decreto 806 numeral 5, toda vez que no obra dentro de los anexos de referidos.
4. **ACLARE** cuál es el fuero o criterio de competencia que elige la parte actora, toda vez que el acápite de notificaciones contradice con lo aportado en el contenido de las notificaciones.
5. **ACLARE** las pretensiones de la demanda, exactamente cuáles son las declarativas y cuales las condenatorias.
6. **ACLARE** el acápite de cuantía, a fin de determinar la competencia toda vez que no es congruente con las pretensiones.
7. **PRESENTE** el juramento estimatorio con estricto cumplimiento al artículo 206 del Código General del Proceso discriminando razonadamente cada uno de los conceptos.
8. **ACLARE** cual es el domicilio de la parte demandada a fin de establecer la competencia del presente asunto.

El escrito de subsanación deberá allegarse con arreglo a lo dispuesto con el Decreto 806 de 2020 y de conformidad al artículo 89 del Código General del Proceso, el formato PDF al correo institucional de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez